



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Privación Patria Potestad
Demandante	Ketty Margarita González Álvarez
Demandado	Jhon Jairo Villero Pinzón
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00430-00
Decisión	Requiere Para Notificar en Debida Forma –

En virtud del escrito aportado al correo institucional, este despacho no tendrá por notificado al demandado.

Si bien la parte actora remitió escrito de la notificación al correo electrónico no se aporta la constancia de acuse de recibo, de igual manera será la entidad prestadora del servicio para este caso “Servientrega” quien certifique y coteje los documentos remitidos, así como también certificará acuse de recibo de los mismos.

Se REQUIERE a la parte ejecutante para que tenga en cuenta lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, así como lo estipulado en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, esto es que solo se entenderá notificada la parte una vez hayan transcurrido dos días hábiles contados a partir del acuse de recibo o la expedición de la constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a6d441846e5c2165588e736aea57f0d8d591957d9b3e4f6817cd75fd02e6b2**

Documento generado en 06/03/2023 01:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>